

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIO**





**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

TIPO DE CONTRATO     ABIERTO     CERRADO

<b>CONTRATO No:</b>	HRAEV/RM/056/AD/2021	<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>	ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010, LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA, SN, AREA DE PAJARITOS CD VICTORIA, TAMAULIPAS CP 87087	<b>FECHA DE FIRMA</b>	26 DE FEBRERO DE 2021
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACION</b>	ADJUDICACION DIRECTA	<b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	<b>PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL</b>	
<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>		0.5 % POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES	
DGPYP-2048-2020	10 DIAS HABILES POSTERIORES A LA ORDEN DE SUMINISTRO	ART. 42		<b>MONTO DE LA POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO</b>	
<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	25401	<b>DATOS FISCALES</b>		10% SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA	
<b>PLAZO PARA PAGO</b>	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010 RFC HRA091214DF2 DOMICILIO: LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SN, AREA DE PAJARITOS, CD VICTORIA, TAMAULIPAS		<b>OBJETO DE CONTRATACION</b>	
				ADQUISICION DE MATERIAL PARA MEDICINA NUCLEAR	

<b>PROVEEDOR</b>	ACCESOFARM, S.A. DE C.V.			<b>R.F.C.</b>	ACC0001122E7
<b>DOMICILIO, CALLE Y NUMERO (Artículo 49 "RLAASSP")</b>	DR. FEDERICO GOMEZ SANTOS NO. EXT. 148			<b>COLONIA</b>	DOCTORES
<b>MUNICIPIO</b>	MEXICO			<b>ESTADO</b>	DISTRITO FEDERAL
<b>CP</b>	06720	<b>TELÉFONO(S):</b>	55 19 94 31	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	diego.gonzalez@accesofarm.com
<b>ESCRITURA PÚBLICA No.</b>	276827	<b>FECHA ESCRITURA PÚBLICA</b>	12 DE FEBRERO DE 2000	<b>PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO</b>	TOMAS LOZANO MOLINA
<b>NOTARÍA PÚBLICA No.</b>	10	<b>FOLIO MERCANTIL</b>	256591		
<b>DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN:</b>	OPERAR RADIO FARMACIAS CENTRALIZADAS Y EQUIPOS RELACIONADOS. IMPORTAR Y DISTRIBUIR MATERIAL DE DIAGNÓSTICO Y RADIOACTIVIDAD DE MEDICINA NUCLEAR Y EQUIPO RELACIONADO Y SUMINISTROS. IMPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZACIÓN Y PROCESO EN LABORATORIOS RADIO FARMACÉUTICOS, MATERIAL Y EQUIPOS REACTIVOS E ISÓTOPOS RADIOACTIVOS PARA SU APLICACIÓN EN LA MEDICINA NUCLEAR.				
<b>NOMBRE DEL APODERADO LEGAL</b>	DIEGO ALFREDO GONZALEZ RIVERA	<b>ESCRITURA PÚBLICA No.</b>	308672	<b>FECHA ESCRITURA PÚBLICA</b>	7 DE DICIEMBRE DE 2010
<b>PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO</b>	GEORGIONA SCHILA OLIVARES GONZALEZ	<b>NOTARÍA PÚBLICA No.</b>	207	<b>REGIMEN FISCAL</b>	REGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

MONTO DEL CONTRATO				
IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.	I.V.A.		
\$13,200.00	(TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN)	\$33,000.00	(TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MN)	0% ( )    16% ( X )

<b>"EL HRAEV"</b> HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"			<b>"EL PROVEEDOR"</b> ACCESOFARM, S.A. DE C.V.	
				
CP JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLAREAL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS AUTORIZA CONTRATO	ING. BLANKA HESTYBALYZ CANTU GARZA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES ELABORA CONTRATO	DRA. SYLVIA GONZALEZ ESPARZA SUBDIRECTORA DE SERV. AUX. DE DIAGNÓSTICO Y TTO.	DIEGO ALFREDO GONZALEZ RIVERA ACCESOFARM, S.A. DE C.V.	

I-"EL HRAEV" DECLARA QUE:

## CONTRATO: HRAEV/RM/056/AD/2021

1.1 QUE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2009, QUIEN TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES EL PRESTAR SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD A OTROS ORGANISMOS, ORGANOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS LO QUE REQUIERAN, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO CELEBRE.

1.2 QUE "EL HRAEV" ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO.

1.3 EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010" SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL C.P. JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLARREAL, QUIEN CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PODER GENERAL PARA FLETS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2950, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MA. CLEMENCIA MEDELLIN LEDEZMA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 316 DE CIUDAD VICTORIA, TAMAUULPAS, Y QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, PORDERO OTORGADO POR EL DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRIGEZ DIRECTOR GENERAL DEL HRAEV DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010" EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES

1.4 EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL HRAEV" QUE APARECE EN LA CARTULA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN ES EL ÁREA SOLICITANTE, FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE "LAASSP", REPRESENTADOS POR LAS ÁREAS REQUERIDAS.

1.5 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PARA REPRESENTAR A "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO, SOLICITADOS POR LAS ÁREAS REQUERIDAS.

1.6 PARA CUBRIR LAS ERRORES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO QUE SE DETALLA EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.7 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SN, AREA PAJARITOS, CIUDAD VICTORIA, TAMAUULPAS, C.P. 87087

1.8 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIONES IV DEL "LAASSP" EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y EN SU CASO, SU JUNTA DE ACLARACIONES.

II-"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

1.1. ES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, CONGUSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA SEÑALADA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LOS NÚMEROS DE REGISTROS ASENTADOS EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.2. SU APODERADO LEGAL SE ENCUENTRAplenamente FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

1.3. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

1.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE "LAASSP".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA "LAASSP".

1.5. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.131 DE LA RESOLUCIÓN MISCANEXA FISCAL 2019 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL HRAEV" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6. EN SU CASO, SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A CADA HAYE LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR EL IMSS Y QUE EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO PATRONAL CITADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, RESULTE EN SENTIDO NEGATIVO, DEBE ACUDIR A REALIZAR LAS ACLARACIONES PROCEDENTES A LA SUBDELEGACIÓN DEL IMSS QUE SE INDICA EN EL DOCUMENTO.

1.7.- MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO MENCIONADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO ES SEÑALADO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

1.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DEL "EL HRAEV".

1.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA "LAASSP" Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HRAEV", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE, EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL HRAEV" LOS BIENES, AJUSTÁNDOSE EstrictAMENTE A LOS REQUERIMIENTOS Y A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS, DETALLADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN SEÑALADAS EN LA CARTULA DEL PRESENTE CONTRATO Y/O A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVE EL PRESENTE CONTRATO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET 5.0.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.** "EL HRAEV" PODRÁ EJERCER HASTA EL PRESUPUESTO MÁXIMO PRECISADO EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LA PRESENTACIÓN OPERACIÓN SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y LA TASA APLICABLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA, EN EL CASO DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN MONEDA EXTRANJERA, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** SE EFECTUARÁN PAGOS PROGRESIVOS A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA "LAASSP" Y 95 DE SU REGLAMENTO, EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN "EL HRAEV", CUYO DOMICILIO SE PRECISA EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO Y EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 14:30 HORAS, UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LAS ÓRDENES DE PLAZO Y GENERADA EL ALTA EN SISTEMA MEDSYS, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS DE FINANZAS LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, NOMBRE DE PROVEEDOR Y NÚMERO DE CONTRATO.

## HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA

### "BICENTENARIO 2010"

## DECLARACIONES Y CLAUSULAS

### MODALIDAD DE ADJUDICACION: ADJUDICACION DIRECTA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HRA0912140F2, DOMICILIO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, AREA DE PAJARITOS, CD VICTORIA, TAMAUULPAS, C.P. 87087.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI YA EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL HRAEV", SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y SUMINISTRO DEL CFDI EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL HRAEV" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, QUE EN SU CASO PROCEDA.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR", EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL HRAEV" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU CFDI CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL "LAASSP", "EL HRAEV" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERA CORREGIR.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HRAEV".

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, "EL HRAEV" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDIÓ EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 96 DEL "LAASSP".

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ACOMPAÑAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL DE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ACOMPAÑADA DEL REPORTE DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA MEDSYS Y LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO CON ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE CONTENIENDO EL SELLO DEL ÁREA RECEPTORA DE LOS BIENES, FECHA DE LA RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL FACULTADO PARA ESTOS EFECTOS, SE DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CADA EMAIL DEBERÁ CONTENER:  
ASUNTO: NOMBRE DE LA EMPRESA Y CONTRATO RELACIONADO A LA FACTURA  
ARCHIVOS ADJUNTOS:  
1. COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI)  
2. COMPROBANTE DIGITAL (XLM)  
3. VERIFICACIÓN DE LOS FOLIOS DE CADA FACTURA, CADA VERIFICACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS FACTURAS DEBERÁ ENVIARSE ESCANEADO Y EL CUAL PODRÁ REALIZARSE DESDE ESTA PÁGINA:  
[HTTP://WWW.SAT.GOB.MX/SITIO\\_INT/NET/ASIESTENCIA\\_CONTRIBUYENTEPRINCIPIANTES/COMPROBANANTES\\_FISCALES566\\_16599.HTML](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/asiestencia_contribuyenteprincipiantes/comprobanantes_fiscales566_16599.html)  
DEBERÁN ENVIARSE LOS 3 ARCHIVOS AL CORREO: [FACTURA:HRAEV@GMAIL.COM](mailto:FACTURA:HRAEV@GMAIL.COM), ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EXCLUSIVAMENTE PARA RECEPCIÓN DE FACTURAS, NO SE RECIBIRÁ NINGUNA OTRA DOCUMENTACIÓN O ACLARACIÓN POR PARTE DE LOS PROVEEDORES.

**TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL HRAEV" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "EL HRAEV", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS LA SOLICITUD RESPECTIVA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRATOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE/DEJAS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE IGUAL FORMA PROCEDERÁ EN CASO DE QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCO A DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

**CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL HRAEV" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HRAEV SITO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SN, AREA DE PAJARITOS CD VICTORIA, TAMAUULPAS CP 87087, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET 5.0.

LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LAASSP Y 84 DE SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS BIENES PODRÁ REALIZARSE A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO O CONFORME A LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE SUMINISTRO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EL ALMACÉN GENERAL DEL "HRAEV" SITO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SN, AREA DE PAJARITOS CD VICTORIA, TAMAUULPAS CP 87087.

"EL HRAEV" AL MOMENTO DE LA ENTREGA EMITIRÁ NÚMERO DE ALTA EN EL SISTEMA MEDSYS A "EL PROVEEDOR".

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR "EL HRAEV" A TRAVÉS DE ÓRDENES DE SUMINISTRO, EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA, EN CASO DE QUE HAY ÓRDENES DE SUMINISTRO NO PODRÁN SER EMITIDAS PREVALECE LA OBLIGACIÓN PARA "EL PROVEEDOR" DE REALIZAR EL SUMINISTRO CONFORME A LAS FECHAS, LUGARES Y CANTIDADES INDICADAS EN EL CONTRATO.

LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO SERÁN NOTIFICADAS A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA. LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO QUE TAL ORDEN DE SUMINISTRO SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SER EMITIDA LA ORDEN POR "EL HRAEV".

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE, EN EL CASO DE QUE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, "EL HRAEV" SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATIENDA LA LLAMADA.

"EL HRAEV" PODRÁ CANCELAR LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE SE CONOZCA POSTERIOR A ESTE PERIODO ALGUN PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS O EN LOS CASOS EN LOS QUE "EL HRAEV" HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE SUMINISTRO SE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.

LOS ÓRDENES DE SUMINISTRO PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE "EL HRAEV" O "EL PROVEEDOR" BAJO LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, MISMO QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

### PARTIDA PRESUPUESTAL: 25401

**CONDICIONES DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, AMPARADOS EN ORDEN DE SUMINISTRO, ORDEN DE COMPRA, ETC. A MÁS TARDAR CUANDO SE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO COMO ENTREGA OPORTUNA, SALVO QUE EL MISMO COMIENZA CON UN DÍA INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTRARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEQUIAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMADO POR "EL HRAEV".

SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN ADECUADAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y LAS CONDICIONES DE EMBAJALJE QUE LOS RESGUARDAN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, GARANTIZANDO QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ASÍ COMO LA CALIDAD SE MANTIENGA DURANTE EL PERIODO DE CADUCIDAD, A LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, O BIEN EN REFRIGERACIÓN, SI ASÍ LO REQUIERE EL MANEJO DEL MATERIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL BIEN DEBE INCLUIRSE EN SISTEMA DE RED FRIJO PARA SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE, DEMOSTRANDO EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE REGISTRO DE TEMPERATURA.

ASIMISMO, DEBERÁN GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO EN EL CONTRATO POR "EL HRAEV", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ÉSTOS NO SON ENTREGADOS CON LOS INSUMOS RELACIONADOS CON EL MISMO PARA SU USO Y/O CONSUMO, TAL Y COMO SE HAYA PACTADO, DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR, EN EL EMPAQUE SECUNDARIO O COLECTIVO SE DEBERÁ INCLUIR UNA ETIQUETA DONDE SE OBSERVEN SU RAZÓN SOCIAL, RFC Y DOMICILIO.

EL PERSONAL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, NO SERÁ NECESARIO ELABORAR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, TANTO VEZ QUE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MEDIA LA GENERACIÓN DE UN ALTA A TRAVÉS DEL MEDSYS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES:

- ORDEN DE SUMINISTRO O DE REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE O DE SERIE EN SU CASO, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR) NÚMERO DE PIEZAS, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRECIO UNITARIO Y COSTO TOTAL.

PARA LOS CASOS DE MEDICAMENTOS O MATERIALES DE CURACIÓN, LOS ENVASES SECUNDARIOS Y SI NO EXISTEN ÉSTOS, LOS PRIMARIOS DEBERÁN CONTENER CONTRA ETIQUETAS SIN CUBRIR LEYENDAS ORIGINALES, INDICANDO LA CLAVE DEL BIEN A (CUATRO) DÍGITOS DEL ESPECÍFICO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-072-SSA1-2012.

TODOS LOS BIOLÓGICOS QUE SEAN ENTREGADOS A EL "EL HRAEV", DEBERÁN ESTAR LIBERADOS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EL OFICIO DE LIBERACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGO SANITARIO (COFEPRIS).

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA RED FRIA DENTRO DEL INTERVALO DE TEMPERATURA ESTABLECIDO, ENTRE -2° C +8° C, DE TAL MANERA QUE NO SE ALTERNEN SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS, BIOLÓGICAS Y MICROBIOLÓGICAS DURANTE LA TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO, MEDIANTE MONITORES ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN UN REPORTE GRÁFICO, DESDE EL PUNTO INICIAL DE LA DISTRIBUCIÓN HASTA SU DESTINO FINAL.

PARA EFECTO DE HACER MÁS EFICIENTES LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN-MANEJO-ALMACENAMIENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- INFORMACIÓN TÉCNICA.
  - CONTROL DE REGISTRO DE LA CADENA DE FRIO EN TRAYECTO.
  - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA.
  - RECEPCIÓN DEL BIOLÓGICO O INSUMO.
  - HORARIO DE RECEPCIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL HRAEV" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

**QUINTA. DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.** LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS, CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY CITADA O BIEN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.** CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA "LAASSP" Y LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE SIRVE DE BASE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HRAEV"; POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LOS BIENES EN CUESTIÓN, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SI LOS LOTES PRESENTADOS NO MUESTRAN CORRECCIÓN DE LOS DEFECTOS, "EL HRAEV" PODRÁ SOLICITAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SERÁ EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES.

LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD REALIZADA POR "EL HRAEV", SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APPLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMA QUE PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD: [HTTP://PORTAL.SALUD.GOB.MX](http://portal.salud.gob.mx), EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "EL HRAEV", DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE Y CUANDO "EL HRAEV" LO DETERMINE PROCEDENTE SE REALIZARÁN PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD.

"EL HRAEV" PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE MUESTREO Y QUEJAS DEL ÁREA TÉCNICA, CUYAS MUESTRAS DEBERÁN SER REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO, AL ÁREA DE "EL HRAEV" QUE ASÍ LO SOLICITE; EN EL MOMENTO DE EN LA ENTREGA DE LAS ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA, SUSTANCIAS DE REFERENCIA Y/O CERTIFICADOS DE CALIDAD EMITIDOS POR EL FABRICANTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SERÁ MOTIVO PARA QUE "EL HRAEV" EMITA OFICIO DE DETERMINACIÓN DE INCUMPLIMIENTO AL LOTE A EVALUAR.

**SÉPTIMA.- CANJE DE LOS BIENES.** "EL HRAEV" A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, O EN CASO DE QUE EL BIEN NO HAYA SIDO CONSUMIDO DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE "EL PROVEEDOR" DEBE TENER COMO CONTACTOS OFICIALES 3 (TRES) MESSES, ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DESCONTARÁ EL IMPORTE DE LOS BIENES SUJETOS A CANJE DE LAS FACTURAS POR COBRAR O BIEN ENTREGAR NOTA DE CREDITO POR ESTE IMPORTE.

DIEGO ALFREDO GONZALEZ RIVERA  
ACCESOFARM, S.A. DE C.V.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONTARSE CON DOS LOTES DE CORRECCION CON RESULTADOS DE INCUMPLIMIENTO, “EL PROVEEDOR” PODRA SOLICITAR EL INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE O BIEN AUTORIZAR A “EL PROVEEDOR” LA ENTREGA DE UN PRODUCTO CON UNA MARCA DIFERENTE A LA ADJUDICADA, LA CUAL NO DEBERÁ CONTAR CON ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ADIEMÁS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE ESTOS BIENES PREVIAMENTE ENTREGADOS, PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO, DE SER ASÍ DEBERÁ CANJEARLOS POR LOTES YA CORREGIDOS Y EN CASO DE NEGATIVA AL CANJE POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O CANCELACIÓN DE CLAVE SEGÚN CORRESPONDA.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”. PREVIA NOTIFICACIÓN DE “EL HRAEV”.

**OCTAVA.- DEVOLUCIÓN.-** EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SECRETARÍA DE SALUD) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DE “EL PROVEEDOR” O FABRICANTE, “EL HRAEV” ADIEMÁS DE QUE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y APLICAR LA SANCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, SOLICITANDO A “EL PROVEEDOR” LA RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CUAL DEBERÁ CONCLUIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE “EL HRAEV”.

TAMBIÉN PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A “EL PROVEEDOR”, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOS LOTES ANTERIORES O ESTOS NO HAYAN SIDO CANJEAOS.

“EL HRAEV” PODRÁ DAR DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES QUE NO SEAN CANJEAOS Y/O RECOLECTADOS POR “EL PROVEEDOR” EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE TÉRMINO DE LA VIDA ÚTIL DEL BIEN, Y APLICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD. “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A “EL HRAEV” Y/O A TERCEROS, CON CAUSO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA “LAASSP”.

ES RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR” COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS DE CONTACTO OFICIAL PROPORCIONADOS POR “EL PROVEEDOR”, MEDIANTE ESCRITOS FIRMADOS Y PRESENTADOS ANTE EL ÁREA REQUERITE Y CONTRATANTE, EN CASO DE INCUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR LOS CAMBIOS EN EL CONTACTO OFICIAL, “EL HRAEV” NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS SITUACIONES QUE LA OMISSION DE ESTO AFECTE A “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR” CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, EN CASO DE BIENES DE IMPORTACIÓN, LOS TRÁMITES Y PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES SERÁN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON “EL HRAEV” A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUEDAN CAUSAR A ESTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL RESERVADOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL HRAEV” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A “EL PROVEEDOR” PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE “EL HRAEV” DE CUALQUIER CONTROVERSIDA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL HRAEV” LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

A) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA HASTA DE 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUEN UNA CARTA COMPROMISO DE CANJE, EN LA CUAL SE OBLIGUEN A CANJEAR, DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CANJE POR PARTE DEL “EL HRAEV”, SIN COSTO ALGUNO PARA “EL HRAEV”, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS DENTRO DE SU VIDA ÚTIL.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, EN CASO CONTRARIO SE DESOBTARÁ EL IMPORTE DE LOS BIENES SUJETOS A CANJE DE LAS FACTURAS POR COBRAR O BIEN ENTREGAR NOTA DE CREDITO POR EL IMPORTE PENDIENTE DE CANJEAR.

SE PODRÁ CONSIDERAR UNA CADUCIDAD MENOR A 12 (DOCE) MESES, CUANDO SE ACREDITE QUE LOS BIENES TIENEN UNA VIDA ÚTIL MENOR A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN ORIGINALMENTE, PARA AQUELLAS CLAVES CORRESPONDIENTES A PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS, SE DEBERÁ PROPORCIONAR PARA CADA UNO DE LOS LOTES A ENTREGAR EL OFICIO DE LIBERACIÓN DEL LOTE CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA COFEPRIS.

ASÍ MISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OBTENEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS EMPAQUES COLECTIVOS, DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN Y A LA CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLUMENES.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA “LAASSP”, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL PLAZO O FECHA PREVISTO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, EN SU DEFECTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS SE REALICE DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SUMINISTRO “EL PROVEEDOR” SE EXIME DE PRESENTAR FIANZA.

LA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL HRAEV” LA PÓLIZA DE FIANZA, EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS SIN ÁREA DE PAJARITOS, CD VICTORIA, TAMAUULIPAS, CP 87087, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE PROPORCIONARA.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A “EL PROVEEDOR” UNA VEZ QUE “EL HRAEV” LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ESTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A “EL PROVEEDOR” SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTU DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE FIANZA.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL ÁREA CONTRATANTE.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** EN EL SUPUESTO DE QUE “EL HRAEV” Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” OBLIGARÁ OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR “EL PROVEEDOR” A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** “EL HRAEV” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO:

a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

- SI “EL PROVEEDOR” NO PUEDE REALIZAR EL CAMBIO FÍSICO DEL PRODUCTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.
- DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS O FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, NO ENTREGUE “EL PROVEEDOR” EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA QUE ADQUIERE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA “LAASSP” Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A “EL PROVEEDOR” POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA CUAL SE APLICARÁ CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA Y PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- SE PENALIZARÁ CON EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR DÍA NATURAL DE ATRASO.
- PARA CONTRATOS DERIVADOS DE COMPRAS CONSOLIDADAS SE PENALIZARÁ CON EL 2 % (DOS POR CIENTO) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR DÍA NATURAL DE ATRASO.
- SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA.
- EL PERÍODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE:

- LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS BIENES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.
- LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE EN SU PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.
- EN NINGUN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA MEDSYS.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR CALCULAR Y NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO DE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

“EL HRAEV” DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR “EL PROVEEDOR” POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE “EL HRAEV” DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES. EL LIMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES PREVIAMENTE “EL PROVEEDOR” TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN CONFORME A LAS CAUSAS, PORCENTAJES Y CÁLCULOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCCIONES.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA “LAASSP” Y 102 DEL “RLAASSP”, “EL HRAEV” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUIERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL HRAEV” O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS “EL HRAEV” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROMBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL HRAEV” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, PREVIA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO “EL PROVEEDOR” ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE DE MANERA INCIUSIATIVA MÁS NO LIMITATIVA ENSEGUIDA SE SEÑALAN:

- CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA.
- CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- CUANDO SE COMPROBARE QUE “EL PROVEEDOR” HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO O CUANDO NO LOS ENTREGUE CONFORME A LAS NORMAS Y/O CALIDAD SOLICITADAS POR “EL HRAEV”.
- EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O DAÑOS DOLITOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO Y A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE “EL HRAEV”.
- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “EL PROVEEDOR”.
- CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
- CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, “EL PROVEEDOR” SEA SANCIONADO POR PARTE DE “EL HRAEV” CON PENALIZACIONES Y/O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS BIENES QUE ENTREGA.
- POR LIBRARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA “LAASSP”, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA O BIEN, SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) EN EL SENTIDO DE QUE “EL PROVEEDOR” HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
- SI “EL PROVEEDOR” NO PERMITE A “EL HRAEV” LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS SUPUESTOS, SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA “LAASSP”, EN RELACIÓN CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 DEL “RLAASSP”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: SI “EL HRAEV” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN OTORGADAS, LO HARÁ SABER A “EL PROVEEDOR” DE FORMA INDEBIDAMENTE POR ESCRITO. A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO POR “EL PROVEEDOR”, “EL HRAEV”, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO A “EL PROVEEDOR”, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL HRAEV” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “EL HRAEV”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, “EL HRAEV” ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON “EL PROVEEDOR” UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRÁVES DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SI PREVIAMENTE LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL HRAEV” POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGIANDO LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA “LAASSP” Y 91 DE SU REGLAMENTO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y SOBRE LA BASE DE RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, “EL HRAEV” PODRÁ ACOBRAR UN INCREMENTO DE HASTA UN VEINTE POR CIENTO SOBRE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS, RESPECTANDO LOS PRECIOS PACTADOS Y LA FECHA DE ENTREGA ORIGINALMENTE ESTIPULADA, A MENOS QUE EL ÁREA CONTRATANTE CONSIDERE NECESARIO AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO; DICHAS MODIFICACIONES PODRÁN HACERSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SE REALICEN ANTES DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SE CUENTE CON LA ANUENCIA DE “EL PROVEEDOR”, PARA TAL EFECTO “EL HRAEV” SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL “RLAASSP”.

**PRORRÓGAS.-** ASIMISMO, SE PODRÁN ACORDAR PRORRÓGAS AL PLAZO DE ENTREGA ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL HRAEV”, TODO LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. “EL PROVEEDOR” PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICE Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL HRAEV” NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON “EL PROVEEDOR”, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE “EL PROVEEDOR”.

POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A “EL HRAEV” COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y “EL PROVEEDOR”, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A LIBERAR A “EL HRAEV” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE INDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES “EL HRAEV” DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL “RLAASSP”.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL, TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE SEA DESIGNADO PARA TAL EFECTO.

**VIGESIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, “EL HRAEV” O “EL HRAEV” PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “EL HRAEV” SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA “LAASSP” Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONVENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADIEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

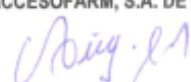
**VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUTERARSE Estrictamente AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA “LAASSP”, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE CIUDAD VICTORIA, TAMAUULIPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

**VIGESIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) \*CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES\*

SU LIBRE VOLUNTAD Y Y SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOL, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADROPLICADO, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAUULIPAS, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL PROVEEDOR” Y LOS DEMAS EN PODER DEL “HRAEV”.

**DIEGO ALFREDO GONZALEZ RIVERA**  
**ACCESOFARM, S.A. DE C.V.**  




ANEXO 1 CARACTERISTICAS TECNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

CONTRATO: HRAEV/RM/056/AD/2021

MODALIDAD DE ADJUDICACION: ADJUDICACION DIRECTA

PARTIDA PRESUPUESTAL: 25401

PROVEEDOR	PRODUCTO	NOMBRE	U.M.	CANTIDAD AD MAXIMA	PRECIO	TOTAL
ACCESOFARM, S.A. DE C.V.	080.825.NUCLEAR01	TC99M 10MCI UNIDOSIS	unidosis	5	\$2,100.00	\$10,500.00
	080.825.NUCLEAR02	UNIDOSIS DE 25 MCI DE HMDP-TC99M	unidosis	9	\$2,500.00	\$22,500.00
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$33,000.00</b>
					<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 5,280.00</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$38,280.00</b>

DIEGO ALFREDO GONZALEZ RIVERA  
ACCESOFARM, S.A. DE C.V.